

Informe del Órgano de Apelación de la OMC Estados Unidos – Salvaguardias de transición a llantas neumáticas de China

En este número:

- 1** Informe del OA: Estados Unidos – Medidas que afectan a las importaciones de llantas neumáticas de China
- 2** ¿Qué son las salvaguardias de transición?
- 4** Flujogramas del procedimiento de salvaguardia de transición
- 6** Estadísticas del Sistema Mexicano de Remedios Comerciales
- Actividad reciente:
 - Resoluciones 10
 - Asuntos internacionales.... 10
- 10** SCrYPT..... 11
- Noticias Relevantes.....12
- 13** Conoce a los funcionarios de la UPCI: **Adriana Díaz Ortiz**. Directora de Procedimientos Jurídicos Bilaterales

El 5 de septiembre de 2011, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) dio a conocer el Informe del Órgano de Apelación (OA) sobre las medidas de salvaguardia de transición adoptadas por los EE.UU. a las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) para vehículos de pasajeros y camionetas procedentes de China (AB-2011-4).

Este es el primer caso que aborda la OMC sobre salvaguardias de transición.

En el número 2 de “**Noticias de la UPCIpedia**” abordamos el tema de las salvaguardias de transición previstas en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC.

El 5 de septiembre de 2011, el OSD circuló el Informe del OA sobre las medidas de salvaguardia adoptadas por los EE.UU. en contra de las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) para vehículos de pasajeros y camionetas procedentes de China.

Las medidas fueron adoptadas de conformidad con la sección 16 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, derivado de una investigación llevada a cabo por la *International Trade Commission* (ITC) de los EE.UU.

La investigación fue iniciada derivado de la solicitud presentada por el sindicato United Steel, Paper and Forestry, Rubber, Manufacturing, Energy, Allied Industrial and Service Workers International Union, el 20 de abril de 2009.

La ITC determinó que hubo una desorganización del mercado a consecuencia de un rápido aumento en las importaciones de neumáticos de China. El 11 de septiembre de 2009, el Presidente de los EE.UU. determinó aplicar medidas de salvaguardia por tres años, consistentes en un arancel *ad valorem* de 35 por ciento el primer

año, 30 por ciento el segundo año y 25 por ciento el tercer año. La medida entró en vigor el 26 de septiembre de 2009.

El 14 de septiembre de 2009, China solicitó la celebración de consultas con EE.UU.

China argumentó que las medidas adoptadas por EE.UU. eran incompatibles con el párrafo 1, del artículo I del GATT de 1994 y no se encontraban justificadas de conformidad con el párrafo 16 del Protocolo de Adhesión.

El 9 de diciembre de 2009, China solicitó el establecimiento de un Grupo Especial, el cual fue establecido en la reunión del OSD del 19 de enero de 2010.

El Grupo Especial concluyó que la medida de salvaguardia de transición impuesta por EE.UU. no incumplió las obligaciones que le corresponden de conformidad con la sección 16 del Protocolo y el párrafo 1 del artículo I y el párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994.

El 24 de mayo de 2011, China notificó al OSD su decisión de

Informe del OA Estados Unidos – Salvaguardias de transición a llantas neumáticas de China

¿Qué son las salvaguardias de transición?

En el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC se estableció un mecanismo de **salvaguardia de transición** para aquellos casos en que mercancías de origen chino similares o directamente competidoras con mercancías de fabricación nacional se estén importando a territorio mexicano en tal cantidad y condiciones tales que causen o amenacen causar una **desorganización del mercado** y para aquellos casos en que una medida adoptada por China o por un Miembro de la OMC para prevenir o reparar una desorganización del mercado cause o amenace causar una **desviación importante del comercio** hacia el mercado mexicano.

Estas medidas regulan o restringen las importaciones de mercancías originarias de China similares o directamente competidoras con mercancías de fabricación nacional y pueden tener una duración de 2 ó 3 años

(continúa)...

... Estados Unidos – Salvaguardias de transición a llantas neumáticas de China

apelar ante el Órgano de Apelación.

China apeló la constatación del GE de que la ITC no dejó de evaluar debidamente si las importaciones procedentes de China estaban “aumentando rápidamente” de manera que constituían “una causa importante” de daño importante para la rama de producción nacional de conformidad con los párrafos 1 y 4 de la Sección 16 del Protocolo de Adhesión.

Al respecto, China alegó que el Protocolo establece un criterio distinto al establecido en el Acuerdo sobre Salvaguardias, es decir, requiere una evaluación de los aumentos actuales de las importaciones, señalando que la ITC debió utilizar el incremento de las importaciones en el último año (2008) y no durante el período de 5 años (2004 a 2008).

China alegó que el GE incurrió en un error al constatar que el hecho de que las importaciones de China estuvieran aumentando rápidamente era una “causa importante” de daño importante a la producción nacional estadounidense.

China alegó que el GE erró al interpretar la expresión “una causa importante”, en que la inclusión de la palabra “importante” requiere que exista una “conexión causal especialmente fuerte, sustancial e importante” entre el aumento rápido de las importaciones y cualquier daño importante para la rama de producción nacional, lo que en opinión de China requiere un grado de causalidad mayor al de otros Acuerdos de la OMC.

El OA confirmó las constataciones del GE en el sentido de que la ITC no dejó de evaluar debidamente si las importaciones procedentes de China satisfacían el criterio específico de estar “aumentando rápidamente” de conformidad con el párrafo 4 de la sección 16 del Protocolo.

Respecto del análisis de causalidad, el OA confirmó las constataciones del GE en el sentido de que la utilización por la ITC de una coincidencia general entre el alza de las importaciones y un movimiento a la baja de los factores de daño respaldaban su constatación de que las importaciones en rápido aumento procedentes de China eran una causa importante del daño a la producción estadounidense.

El OA no formuló ninguna recomendación a EE.UU. dado que consideró que no actuaron de manera incompatible con sus obligaciones en el marco de la OMC.

y únicamente podrán estar vigentes hasta el **11 de diciembre de 2013**.

Desde la adhesión de China a la OMC 9 países (Canadá, Colombia, Ecuador, EE.UU., India, Perú, República Dominicana, Taiwán y Turquía) han llevado a cabo 30* investigaciones por salvaguardias de transición. En la mayoría de los casos no se han adoptado medidas de salvaguardia definitivas.

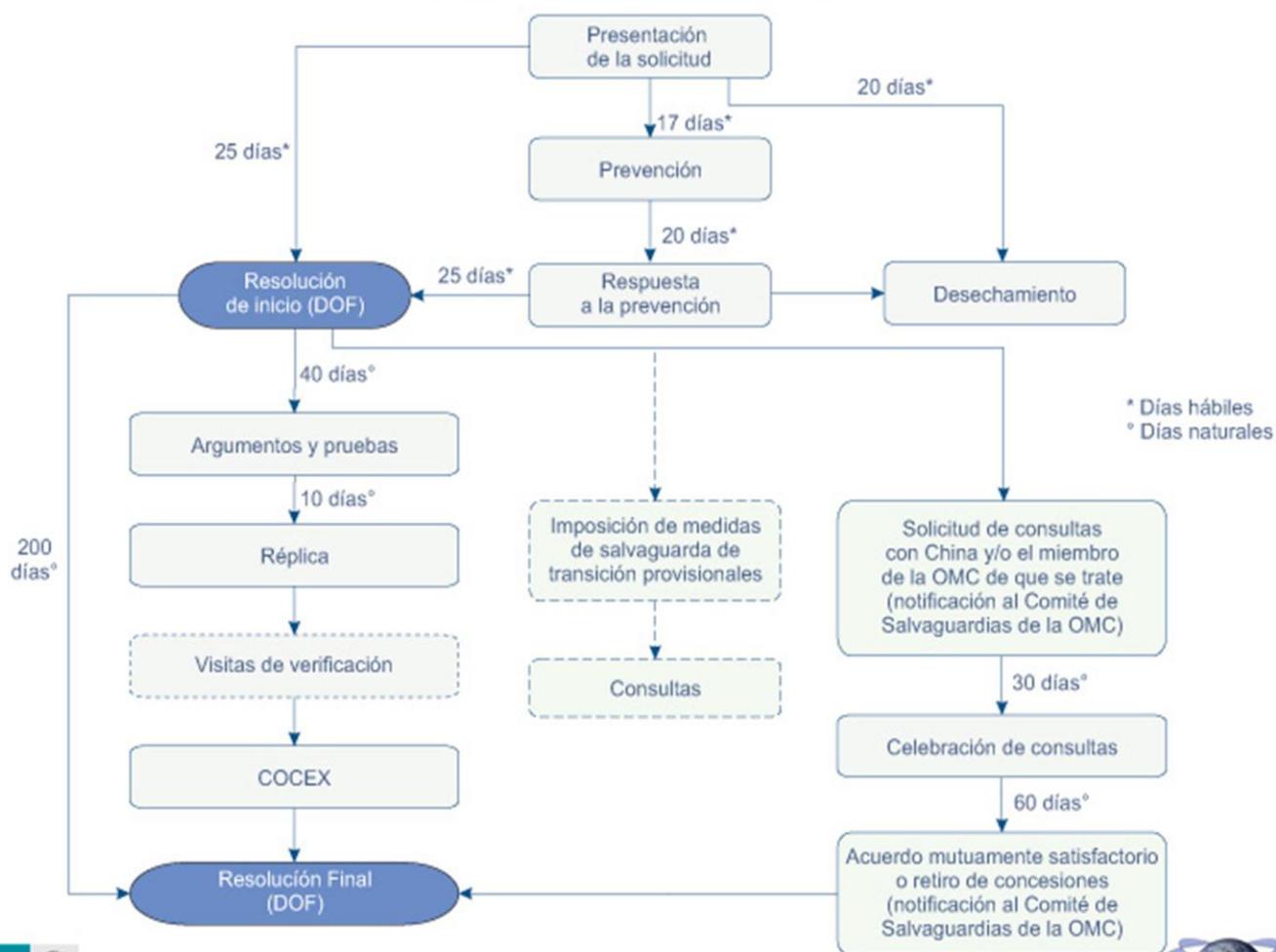
Los productos investigados han sido los siguientes: agujas para máquinas de coser industriales, aluminio, asadores, azulejos de porcelana, barras frontales de la dirección y cigüeñal, conexiones de hierro, inodoros y lavamanos, frenos, textiles, prendas de vestir, grifos, napas tramadas de nailon para neumáticos, PVC, vajillas, productos cerámicos, elevadores para minusválidos, ganchos de metal, tubería de acero con costura, neumáticos, resortes, sosa y vidrio flotado.

EE.UU. ha llevado a cabo 6 investigaciones por salvaguardias de transición respecto de las importaciones de elevadores para minusválidos, ganchos, conexiones flexibles de hierro, frenos de disco y tambor, tubería de acero con costura y resortes, pero únicamente en la de llantas neumáticas ha adoptado medidas de salvaguardia. ■

*Fuente: OMC y Banco Mundial (*China Specific Safeguard Database*).

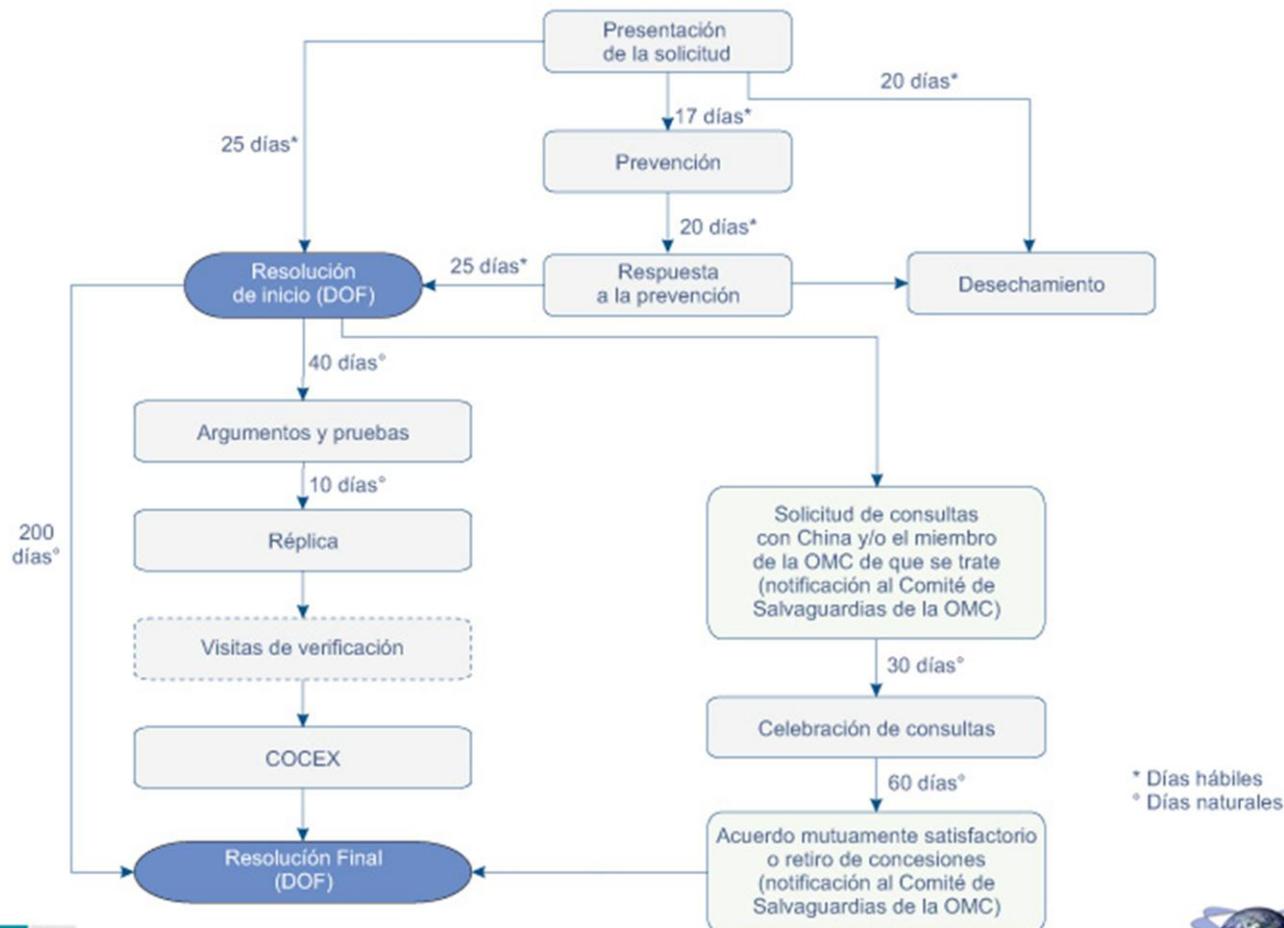
Flujograma del procedimiento de salvaguardia de transición por desorganización del mercado

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS DE TRANSICIÓN POR DESORGANIZACIÓN DEL MERCADO.



Flujograma del procedimiento de salvaguardia de transición por desviación importante del comercio

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS DE TRANSICIÓN POR DESVIACIÓN IMPORTANTE DEL COMERCIO.



Estadísticas del Sistema Mexicano de Remedios Comerciales

Al 14 de septiembre 2011 el número de **cuotas compensatorias vigentes** es de **38**: una preliminar, 37 definitivas y todas establecidas por prácticas de *dumping*. Las cuotas abarcan 31 productos originarios de 13 países, principalmente de China y EUA. Los productos con cuotas pertenecen en su mayoría a los sectores: “metales básicos y sus manufacturas”, y “químico y derivados del petróleo”.

CUOTAS COMPENSATORIAS VIGENTES			
Sector	Producto (País)	País	N° de cuotas ¹
Industrias metálicas básicas y sus manufacturas	Alambrón (Ucrania)	China	13
	Cadenas de acero (China)	EUA	6
	Clavos de acero (China)	Rusia	4
	Conexiones de acero (China)	Ucrania	4
	Envases tubulares flexibles (Venezuela)	Brasil	3
	Ferro manganoso (China)	Rumania	1
	Ferrosilicomanganoso (Ucrania)	Corea	1
	Lámina rolada en caliente (Rusia, Ucrania)	Francia	1
	Lámina rolada en frío (Rusia, Kazajstán)	Japón	1
	Malla galvanizada (China)	Kazajstán	1
	Placa de acero en hoja (Rumania, Rusia, Ucrania)	Venezuela	1
	Placa en rollo (Rusia)	Chile	1
	Sacapuntas (China)	Reino Unido	1
	Tubería de acero con costura (EUA, Reino Unido)	Total	38
	Tubería de acero sin costura (China, Japón)		
	Tuercas de acero (China)		
Varilla corrugada (Brasil)			
Químicos, derivados del petróleo, productos del caucho y plásticos	Ácido esteárico (EUA)		
	Ácido graso (EUA)		
	Hexametáfosfato de sodio (China)		
	Hule sintético polibutadieno (Brasil)		
	Sorbitol (Francia)		
Productos metálicos, maquinaria y equipo	Sosa cáustica (EUA)		
	Gatos hidráulicos (China)		
Productos obtenidos a base de fibras	Electrodos de grafito; cuota preliminar (China)		
	Papel bond (EUA)		
Alimentos, bebidas y tabaco	Sacos multicapas (Brasil)		
	Hongos (Chile, China)		
Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	Poliéster (Corea)		
Agropecuaria, silvicultura y pesca	Aceite epoxidado de soya (EUA)		
Otras industrias manufactureras	Atomizadores (China)		

FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

El método utilizado para contabilizar las cuotas compensatorias “vigentes” corresponde al país-producto que utiliza la Organización Mundial del Comercio. Cabe destacar que a un solo país se le pueden aplicar una o varias cuotas compensatorias, dependiendo del margen entre el valor normal del producto y el precio de exportación al que es introducido a México por cada una de las empresas exportadoras.

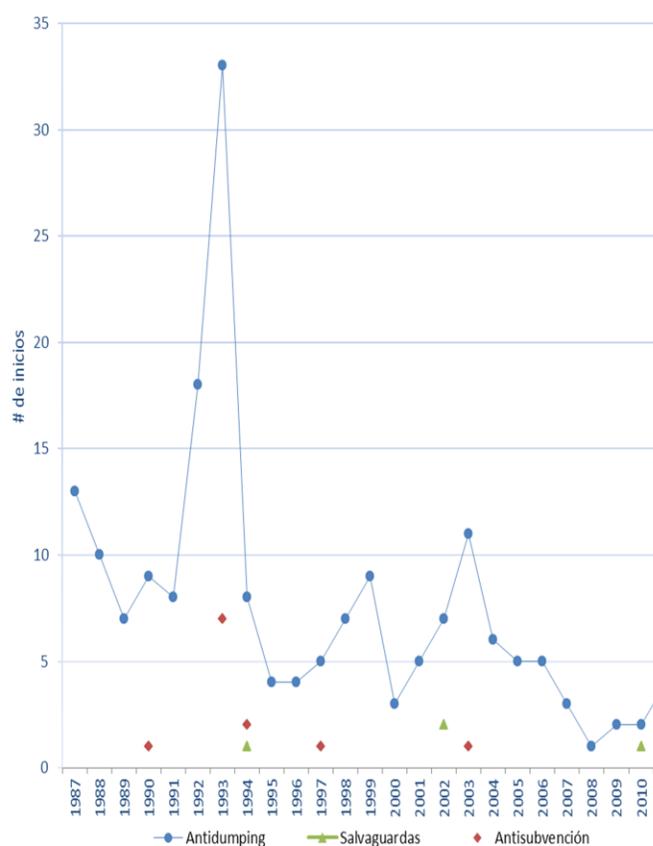
PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Tipo de procedimiento	Etapas actual	Mercancía	Origen
Antidumping	Inicio	Cable coaxial	China
		Éter monobutílico	EUA
		Pollo	EUA
	Preliminar	Electrodos de grafito	China
		Mezclilla	China
	Revisión	Hongos	China
		Hule sintético polibutadieno	Brasil
	Examen de vigencia y revisión	Aceite epoxidado de soya	EUA
		Ácido esteárico	EUA
		Ácido graso	EUA
		Alambrón	Ucrania
		Gatos hidráulicos	China
		Hongos	China y Chile
		Hule sintético polibutadieno	Brasil
		Placa de acero en hoja	Rumania, Rusia y Ucrania
		Placa de acero en rollo	Rusia
		Sacapuntas	China
		Sacos multicapas	Brasil
		Sosa cáustica líquida	EUA
		Tubería de acero con costura	EUA
Tubería de acero sin costura	Japón		
Varilla corrugada	Brasil		
Antisubvención	Inicio	Dicloxacilina sódica	India
Antidumping y Antisubvención	Inicio	Amoxicilina trihidratada	China e India
Salvaguardia	Inicio	Tubería de acero con soldadura helicoidal	

FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

HISTÓRICO

Desde su creación, la UPCI ha realizado un total de **207 investigaciones**, de las cuales 189 han sido por prácticas de dumping, 14 por subvenciones y 4 para la imposición de medidas de salvaguarda. En cuanto a los sectores productivos analizados, el 30 por ciento de las investigaciones lo representa el sector de metales básicos y sus manufacturas; 29 por ciento el sector químico y de derivados del petróleo; y 41 por ciento que representa otros sectores como manufactureros, agropecuario, textiles, entre otros. Respecto del origen de las mercancías, se han investigado las importaciones de 54 países, entre los que destacan, Estados Unidos con 27 por ciento de las investigaciones, China con 18 por ciento y Brasil con 9 por ciento.



FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

Investigaciones iniciadas de 1987 a la fecha¹

Año	Antidumping	Antisubvención	Salvaguardas
1987	13		
1988	10		
1989	7		
1990	9	1	
1991	8		
1992	18		
1993	33	7	
1994	8	2	1
1995	4		
1996	4		
1997	5	1	
1998	7		
1999	9		
2000	3		
2001	5		
2002	7		2
2003	11	1	
2004	6		
2005	5		
2006	5		
2007	3		
2008	1		
2009	2		
2010	2		1
2011	4	2	
Total	189	14	4
	207		

¹ Un solo procedimiento de inicio puede involucrar varios países. Se consideran sólo los casos que se han iniciado y publicado en el DOF, sin considerar las impugnaciones ante instancias jurisdiccionales nacionales e internacionales.

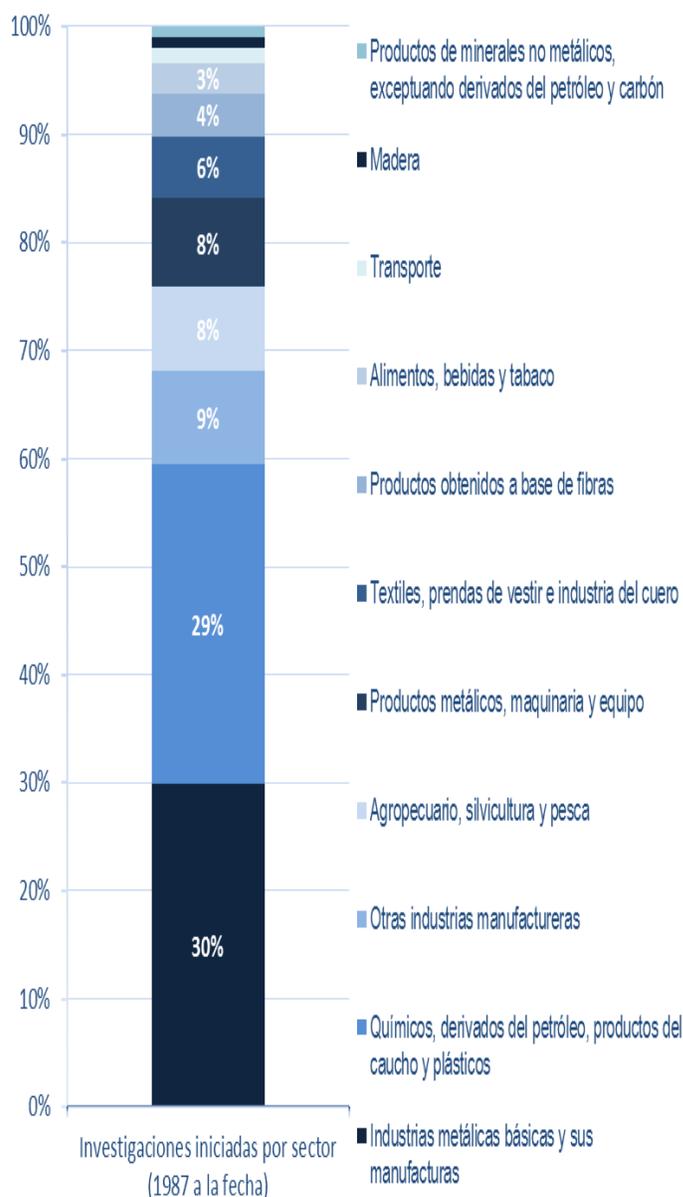
FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

Investigaciones iniciadas por sector (1987 a la fecha)

Sector	No. de inicios
Industrias metálicas básicas y sus manufacturas	62
Químicos, derivados del petróleo, productos del caucho y plásticos	61
Otras industrias manufactureras	18
Agropecuario, silvicultura y pesca	16
Productos metálicos, maquinaria y equipo	17
Textiles, prendas de vestir e industria del cuero	12
Productos obtenidos a base de fibras	8
Alimentos, bebidas y tabaco	6
Transporte	3
Madera	2
Productos de minerales no metálicos, exceptuando derivados del petróleo y carbón	2
TOTAL	207

¹ Un solo procedimiento de inicio puede involucrar varios países. Se consideran sólo los casos que se han iniciado y publicado en el DOF, sin considerar las impugnaciones ante instancias jurisdiccionales nacionales e internacionales.

FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI



FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

Actividad Reciente

Resoluciones

17 AGOSTO 2011 - La Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América.

8 SEPTIEMBRE 2011 – La Secretaría de Economía publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania.

14 SEPTIEMBRE 2011 – La Secretaría de Economía publicó en el DOF la resolución preliminar de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta sobre las importaciones de varilla corrugada originarias de la República Federativa de Brasil.

Asuntos Internacionales

22 AGOSTO 2011 – El Departamento de Comercio de Estados Unidos (DOC) publicó la prórroga para la emisión de la resolución preliminar de la investigación antidumping en contra de las importaciones mexicanas de refrigeradores.

29 AGOSTO 2011 – El Panel Binacional del Capítulo 1904 del TLCAN confirmó la determinación de la *International Trade Commission* de revocar los derechos antidumping a las importaciones de tubería de acero con costura de diámetros mayores originarios de México.

7 SEPTIEMBRE 2011 - El DOC publicó en el Federal Register la resolución preliminar y rescisión parcial de la segunda revisión administrativa de los derechos antidumping a las importaciones de tubería rectangular originarias de México.

13 SEPTIEMBRE 2011 – La Sección estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte publicó en el Federal Register el aviso de la Decisión del Panel Binacional del Artículo 1904 del TLCAN respecto de la revisión quinquenal de los derechos antidumping a las importaciones de tubería de diámetro ancho (USA-MEX-2007-1904-03).

15 SEPTIEMBRE 2011 - la Decisión Final del Panel Binacional del Artículo 1904 TLCAN respecto de la revisión administrativa de los derechos antidumping a las importaciones de chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas de México (USA-MEX-2007-1904-01).

Actividad Reciente

SCRyPT

DESECHAMIENTO DE INFORMACIÓN

LOS EFECTOS DE QUE LA AUTORIDAD DESECHE TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS PRESENTADOS SON LOS DE NO HABER COMPARECIDO EN EL PROCEDIMIENTO

Si la Secretaría desecha la información y pruebas que una parte interesada presentó en el primer periodo probatorio, por no haber cumplido ésta con las formalidades del procedimiento, esa parte pierde el derecho a presentar la información posteriormente, en congruencia con los principios de equidad procesal y del debido proceso legal, y por analogía con lo previsto en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Si la autoridad desecha toda la información que la parte presentó, tal situación tiene el mismo efecto legal de no haber comparecido al procedimiento.

Fuente

Producto: ENVASES TUBULARES FLEXIBLES DE ALUMINIO

Origen: República Bolivariana de Venezuela

Tipo de resolución: Final de examen de vigencia de la cuota compensatoria

Publicación en el DOF: 13 de agosto de 2010

Otros precedentes

Producto: LÁMINA ROLADA EN FRÍO

Origen: Rusia, Kazajstán y Bulgaria

Tipo de resolución: Final de examen de vigencia de la cuota compensatoria

Publicación en el DOF: 28 de diciembre 2010

Párrafos: 52 al 55

Producto: LÁMINA ROLADA EN CALIENTE

Origen: Rusia y Ucrania

Tipo de resolución: Final de examen de vigencia de la cuota compensatoria

Publicación en el DOF: 8 de septiembre 2011

Párrafos: 51 al 57

HECHOS ESENCIALES

MOMENTO EN QUE DEBEN DARSE A CONOCER LOS HECHOS ESENCIALES

Si bien es cierto que el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping refiere que se deben dar a conocer los hechos esenciales a las partes interesadas con tiempo suficiente, no establece un periodo en particular, por lo que estos se pueden dar a conocer en la audiencia pública y las partes interesadas comparecientes pueden manifestar lo que a su derecho convenga en la propia audiencia pública o dentro del término establecido para la contestación de los alegatos.

Fuente

Producto: LÁMINA ROLADA EN CALIENTE

Origen: Rusia y Ucrania

Tipo de resolución: Final de examen de vigencia de la cuota compensatoria

Publicación en el DOF: 8 de septiembre 2011

Noticias Relevantes en materia de comercio exterior

- [WTO says US rules restrict imports of Mexican tuna](#)- REUTERS
- [Panel report out on Mexico-US tuna dispute](#)- WTO
- [OMC determinó que medidas relativas al etiquetado dolphin-safe constituyen un obstáculo innecesario para el comercio](#)- SE
- [U.S. urges WTO members agree Doha round "deadlocked"](#)- REUTERS
- [Mexico's First Dual Use List](#)- INTEGRATION POINT
- [Argentina joins regional free trade pact with Israel](#)- JTA
- [Brasil protege a su industria y aplica licencias de importación](#)- EL PAIS
- [Informe del presidente sobre aranceles art. 131 constitucional.](#) -SHCP
- [China probes some steel imports from Japan, Europe](#)- REUTERS
- [Se trabaja en Ventanilla Única para todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías](#)- SE
- [China 'regrets' WTO ruling on tires](#)- UPI
- [Cairns Group May Urge Easing Trade Limits, Canada Official Says](#)- BLOOMBERG
- [United States Prevails in WTO Dispute about Chinese Tire Imports](#)- USTR
- ["The Great Recession and Import Protection. The Role of Temporary Trade Barriers"](#)- CEPR
- [China loses WTO appeal on U.S. tariffs on tires](#)- REUTERS
- [China's new protection during the crisis](#)- VOX
- [South Korea's temporary trade barriers before and during the crisis](#)- VOX
- [Teamsters Sue Over Mexican-Truck Plan](#)- THE WALL STREET JOURNAL
- [New Zealand apples arrive in Australia after 90-year hiatus](#)- STRAIT TIMES
- [La SE realizó la audiencia conciliatoria de la investigación antidumping sobre las importaciones de pollo de EE.UU.](#)- SE
- [Inicia la Secretaría de Comercio Exterior de Brasil consulta pública para fortalecer su sistema antidumping](#)- DESENVOLVIMIENTO
- [Un Panel del TLCAN confirmó la decisión de la International Trade Commission de revocar los derechos antidumping a las importaciones de tubería de México](#)- SE
- [Panel: "China, the WTO, and International Economic Law"](#)- THE UNIVERSITY OF CHICAGO, THE LAW SCHOOL
- [Chasing Rare Earths, Foreign Companies Expand in China](#)-THE NEW YORK TIMES
- [FTAs and trade remedy measures](#)- THE KOREA HERALD
- [Brasil endurece la punición a dumping](#)- PUBLICAR ONNLIN
- [Canada-Colombia Free Trade Agreement Now In Effect](#)- RADIO ANGULO
- [El Panel Binacional emitió su Decisión sobre el Informe Devolución del Department Of Commerce sobre las importaciones de Acero inoxidable de Mx](#)- NAFTA-SEC

Conoce a los funcionarios de la UPCI



Adriana Díaz Ortiz
Directora de Procedimientos
Jurídicos Bilaterales

Entrevista

¿Cuáles son tus principales funciones dentro de la UPCI?

Coordinar la defensa de las resoluciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas ante los mecanismos de solución de controversias previstos en los tratados de libre comercio firmados por México, en particular el sistema de revisión ante Paneles Binacionales del Artículo 1904

del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Participar en el Grupo de Trabajo del Capítulo XIX del TLCAN, en el que se analizan las modificaciones a las Reglas de Procedimiento del Capítulo XIX, el funcionamiento del sistema de revisión ante Paneles Binacionales y diversas propuestas de mejora del sistema.

Diseñar, desarrollar y

SEMBLANZA

Es egresada de la carrera de Derecho y de la Maestría en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ingresó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía) en febrero de 1994, se ha desempeñado como Jefe de Departamento de Procedimientos y Enlace Hacendario, como Subdirectora de Procedimientos y Enlace Hacendario de 1994 a 1998, como Subdirectora de Asistencia Internacional de 1998 a 2001 y como Directora de Asistencia Internacional de 2001 a agosto de 2007. De agosto de 2007 a julio de 2010 se desempeñó como Directora de Asuntos Internacionales en la Secretaría de Gobernación.

Actualmente, funge como Directora de Procedimientos Jurídicos Bilaterales de julio de 2010 a la fecha, en la que se encuentra a cargo de la defensa de las resoluciones en materia de dumping y subvenciones ante los mecanismos de solución de diferencias previstos en los tratados de libre comercio. Asimismo, está a cargo del proyecto de la UPCIpedia, que comprende el Sistema de Criterios y Precedentes Administrativos (SCRyPT) de la UPCI, así como de las herramientas para su análisis y debate como son el Blog y Foro de la UPCIpedia y de los medios de difusión (Boletín, Facebook, Twitter y Buzz).

difundir el Sistema de Criterios y Precedentes Administrativos (SCRyPT) de la UPCI, así como las discusiones, comentarios y propuestas que se presenten en el Foro y Blog de la UPCIpedia.

Difundir a los usuarios del sistema mexicano contra prácticas desleales de comercio internacional los nuevos criterios incorporados al **SCRyPT**, las resoluciones publicadas en el Diario Oficial

(Continúa)...

de la Federación y las resoluciones emitidas en contra de exportadores mexicanos en otros países, así como las noticias relevantes en materia de comercio exterior a través del Portal de la UPCI, del Boletín UPCLpedia y de las redes sociales (Facebook, Twitter y Buzz).

Participar en la negociación de los capítulos de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas de tratados de libre comercio.

¿Cuál consideras la principal utilidad del Sistema de Criterios y Precedentes Administrativos de la UPCI?

Desde el año pasado, la UPCI está llevando a cabo un seguimiento sistemático de las resoluciones, a fin de integrar los criterios y precedentes de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

El propósito del **SCRyPT** es transparentar la práctica administrativa de la UPCI, sistematizándola de modo que pueda irse construyendo como un sistema de precedentes administrativos que la autoridad pueda seguir de manera coherente y que brinde certidumbre a los usuarios del Sistema Mexicano de Prácticas

Comerciales Internacionales.

Surgió en un inicio para facilitar el trabajo de los funcionarios de la UPCI y para homologar sus decisiones, pero se determinó que éste podría ser útil también a los usuarios del sistema, por lo que se establecieron las herramientas para su difusión y las plataformas para debatir sobre los criterios.

A través del Foro UPCLpedia y del Blog UPCLpedia los usuarios han comentando sobre los criterios que utiliza la autoridad, lo que nos permite reflexionar sobre la manera de mejorar la práctica administrativa de la UPCI.

En este contexto se han llevado a cabo dos eventos importantes, el primero el lanzamiento oficial de la **UPCLpedia** por el Secretario de Economía, Bruno Ferrari, en octubre de 2010, así como el **Foro sobre los Retos del Sistema Mexicano contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional** organizado en conjunto con la Cámara Nacional de las Industrias del Hierro y el Acero en mayo de 2011. En ambos foros se contó con la participación de funcionarios de la Secretaría, expertos en la materia nacionales y extranjeros, usuarios del sistema, y académicos, destacando las

aportaciones de las organizaciones empresariales.

En ambos foros se analizaron diversos temas de gran relevancia para el funcionamiento y fortalecimiento del sistema.

Lo anterior, nos ha permitido reflexionar y analizar de manera conjunta con los usuarios del sistema los criterios que está utilizando la autoridad en sus resoluciones y establecer propuestas para fortalecerlo.

¿Cuáles son los procesos de mejora que se están desarrollando actualmente?

A fin de darle seguimiento a los temas tratados en el Foro sobre los retos del Sistema Mexicano contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, dentro del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (CCPCI) se establecieron mesas de trabajo para analizar los temas planteados en el Foro y desarrollar propuestas de mejora, tanto en la práctica administrativa como de modificación de instrumentos legales.

Las mesas de trabajo están integradas por Miembros del CCPCI, así como de

funcionarios de la UPCI, practicantes y especialistas en la materia.

Se integraron mesas para analizar los criterios que utiliza la UPCI para determinar el país sustituto, los criterios y metodologías para la utilización de la *lesser duty rule*, la carga de la prueba, el estándar de inicio, suficiencia de las pruebas, entre otros.

¿Cuáles son los algunos de los problemas que enfrentas para desarrollar tus actividades?

Diseñar nuevas herramientas que nos permitan desarrollar y difundir los mecanismos para elaborar propuestas de mejora al sistema.

¿De qué manera crees que podría mejorarse el desempeño en tu área? ¿Qué propondrías?

Mejorando la comunicación con las otras áreas y los usuarios para fortalecer el sistema e incrementar la participación.

El Boletín UPCLpedia, fue creado con

ese fin, para difundir a todo el personal de la UPCI los criterios que se incorporan al **SCRyPT**, los debates y publicaciones recientes en el Blog y Foro, así como las resoluciones publicadas en el DOF y de otros países en contra de los exportadores mexicanos a fin de que todos los funcionarios tuvieran conocimiento de las actividades de todas las áreas.

Existen muchas herramientas que estamos desarrollando, como la capacitación a través de seminarios virtuales, lo que permitirá a los funcionarios de recién ingreso capacitarse, así como a las empresas, usuarios del sistema, estudiantes y público en general acceder a conocimiento especializado a través de cursos básicos sobre el sistema.

¿De qué manera consideras que dichas acciones podrían mejorar el desempeño de la UPCI en su conjunto?

Considero que es importante que todos los funcionarios tengan conocimiento de las actividades de las otras áreas de la UPCI y de la información relevante en la materia, así como una capacitación especializada de manera continua, lo que permitirá adecuar la práctica administrativa al entorno económico actual y mejorar el desempeño de la UPCI. ■

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Insurgentes Sur 1940, piso 11.

Col. Florida

México, D.F. 01030

upcpedia@economia.gob.mx

Responsable: **Adriana Díaz Ortiz**

adriana.diaz@economia.gob.mx

Tel. +52(55) 5229 6545